

**PERÚ**Ministerio  
de Economía y Finanzas**COMUNICADO**  
**N° 004-2020-EF/53.04**

Lima, 22 de diciembre de 2020

**A LAS OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS O LAS QUE HAGAN SUS VECES  
SOBRE EL BONO PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, EN EL MARCO DE LA  
NONAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY  
N° 31084**

Mediante la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica a favor del personal del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales; así como para el personal de las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N°s. 276, 728, 1057, 1024 y de la Ley N° 30057, además del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales. Igualmente, comprende al personal contratado de manera temporal en el marco de la emergencia sanitaria, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que ingresaron exceptuados del artículo 8 de la citada norma.

Teniendo en cuenta que los jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, son responsables de la ejecución de la citada normativa, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, pone a su disposición la siguiente guía de preguntas y respuestas sobre el bono precisado en la señalada norma:  
[https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec\\_publicos/documentos/guia\\_preguntas\\_92DCF\\_Ley31084.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/rec_publicos/documentos/guia_preguntas_92DCF_Ley31084.pdf)

**Dirección General de Gestión Fiscal  
de los Recursos Humanos**